



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1401**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante oficios Nos. GG.SD.21.20, VPS-RO-2020-232, VPS-RO-2021-036 y VPS-RO-2021-047, de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2020, de 21 de abril y 17 de junio de 2021, respectivamente, respectivamente, el señor Santiago Bayas Paredes, Gerente General del Banco Pichincha C.A., solicita se autorice la apertura de la Agencia "24 de Mayo", la cual estará ubicada en las calles García Moreno y 24 de mayo esquina, parroquia Centro Histórico, cantón Quito, provincia de Pichincha, adjuntando para el efecto la parte pertinente del Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de 17 de noviembre de 2020;

**QUE** mediante memorando No. SB-DEGI-2021-0165-M de 10 de junio de 2021, la Dirección de Estudios y Gestión de la Información indica: (...) *"Debido a lo expuesto, la Subdirección de Administración de Servicios recomienda continuar con el proceso de autorización para la apertura de la mencionada agencia".* (...)

**QUE** mediante memorando No. SB-INRE-2021-0510-M de 02 de julio de 2021, la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios comunica: (...) *"Por los motivos expuestos, desde el punto de vista de la Subdirección de Riesgos Operativos, se considera pertinente continuar con el trámite respectivo; sin embargo, se recomienda que la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, dentro de su plan de supervisión in situ, incorpore la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, de la referida normativa vigente. Sírvase verificar lo que corresponda conforme a lo determinado en el citado artículo, previo a continuar con el trámite de autorización de la agencia mencionada."* (...)

**QUE** mediante memorando No. SB-DPC1-2021-0368-M de 16 de julio de 2021, la Dirección de Control Privado 1, comunica: (...) *En virtud de lo observado en la visita realizada el día 15 de julio de 2021, esta Dirección de Control no tiene observaciones técnicas que formular, por lo tanto, se da contestación a lo solicitado, a fin de que se continúe con el proceso de autorización de la "Agencia 24 de mayo."* (...)

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2021-1610-M de 21 de julio del 2021, se elabora el informe correspondiente que señala: *"Por lo expuesto y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente"* (...), y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** al BANCO PICHINCHA C.A., la apertura de la agencia "24 de Mayo", la cual estará ubicada en las calles García Moreno y 24 de mayo esquina, parroquia Centro Histórico, cantón Quito, provincia de Pichincha en la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia;

**ARTICULO 2.- DISPONER** que el BANCO PICHINCHA C.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.



Resolución No. SB-DTL-2021-1401

Página 2

**ARTICULO 3.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

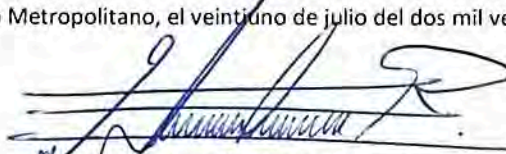
**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el BANCO PICHINCHA C.A., para el funcionamiento de la mencionada agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

**ARTÍCULO 5.- CONFERIR** al BANCO PICHINCHA C.A., el permiso de funcionamiento para la Agencia "24 de Mayo", en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el sin perjuicio del permiso de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos confiera, en el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del mismo, presente la certificación extendida por el Ministerio de Gobierno o el organismo que haga sus veces en el que se señale que el canal cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes y otros.

**ARTICULO 7.- DISPONER** que el BANCO PICHINCHA C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de julio del dos mil veintiuno.



Mgs. Luis Antonio Lucero Romero  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de julio del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARÍA GENERAL

